DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.474 | Viernes 10 de Febrero de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2267648

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.481 EXENTA, DE 2018, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE FIJA FORMATO Y CARACTERÍSTICAS DE CERTIFICADOS DE REVISIÓN TÉCNICA, CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DISTINTIVOS QUE INDICA, Y DEROGA RESOLUCIONES EXENTAS N° 431, DE 2001, Y N° 1.019, DE 2004, AMBAS DEL MISMO MINISTERIO, QUE ESTABLECEN CARACTERÍSTICAS DE DISTINTIVOS DE CONTROL DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES Y DE REVISIÓN TÉCNICA

(Resolución)

Núm. 354 exenta.- Santiago, 24 de enero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta Revisiones Técnicas y la Autorización y Funcionamiento de las Plantas Revisoras, y sus modificaciones; el decreto supremo N° 19, de 2001, que regula revisión de vehículos que indica; el decreto supremo N° 55, de 1998, que establece requisitos para el empleo de gas natural comprimido como combustible en vehículos que indica; la resolución N° 65, de 2000, sobre adaptación de motores de vehículos que indica para uso de gas natural comprimido; la resolución exenta N° 431, de 2001, que establece características de distintivos de control de emisión de contaminantes y de revisión técnica; la resolución exenta N° 1.019, de 2004, que establece características de distintivo que indica; la resolución exenta N° 3.481, de 2018, que fija formato y características de certificados de revisión técnica, certificado de verificación de emisiones contaminantes y distintivos que indica, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se reguló la periodicidad y calendario de las revisiones técnicas y/o de verificación de emisiones y la obligación de adherir los distintivos especiales allí establecidos cuando estas den como resultado "aprobado", respecto de los vehículos a que se refieren los decretos supremos N° 211, de 1991 y N° 54, de 1994, ambos del mismo Ministerio, que circulan en la Región Metropolitana y que hayan sido inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación con anterioridad al 1° de septiembre de 1992 o que estén dotados de motor diésel y cuyo año de fabricación sea 2004 o anterior, así como respecto de los vehículos de transporte escolar.

2.- Que, mediante resolución exenta N° 431, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establecieron las características de los distintivos especiales de control de emisión de contaminantes y de revisión técnica, mencionados en el considerando anterior, de los vehículos de transporte escolar y de los vehículos a que se refieren los decretos supremos N° 211, de 1991 y N° 54, de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que circulan en la Región Metropolitana y que hayan sido inscritos en el Registro de Vehículos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación con anterioridad al 1° de septiembre de 1992 o que estén dotados de motor diésel y cuyo año de fabricación sea 2004 o anterior.

3.- Que, mediante decreto supremo N° 2, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificó el decreto supremo N° 19, de 2001, en el sentido de cambiar la periodicidad de las revisiones técnicas de los vehículos de transporte escolar y eliminar la obligación de adherir los distintivos especiales allí establecidos, respecto de aquellos que las hubieren aprobado. Así, a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, los vehículos mencionados tienen la obligación de efectuar su revisión técnica cada seis meses, según se dispone en el inciso 1° del artículo 7° del decreto supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y de adherir el distintivo que se señala en su artículo 13°, en caso de que los vehículos sean "aprobados" en el proceso de revisión técnica.

4.- Que, en cuanto a los vehículos a que se refieren los decretos supremos N° 211, de 1991 y N° 54, de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que circulan en la Región Metropolitana y que hayan sido inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación con anterioridad al 1° de septiembre de 1992 o que estén dotados de motor diésel y cuyo año de fabricación sea 2004 o anterior, se ha estimado conveniente regular las características y formato de los distintivos que se entreguen al aprobar éstos la revisión técnica, en la resolución exenta N° 3.481, de 2018, citada en el Visto.

5.- Que, por otra parte, mediante resolución exenta N° 1.019, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establecieron las características de los distintivos de control de emisión de contaminantes y de revisión técnica a que se refiere el artículo 13° del decreto supremo N° 156, de 1990, del mismo Ministerio, para los vehículos motorizados que emplean gas natural comprimido o gas licuado de petróleo como combustible. No obstante, se ha estimado conveniente regular sus características y formato, también en la ya citada resolución exenta N° 3.481, de 2018.

6.- Que, en consecuencia, se procederá a modificar la resolución exenta N° 3.481, de 2018, y a derogar las resoluciones exentas N° 431, de 2001 y N° 1.019, de 2004, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo 1°. Modifícase la resolución exenta N° 3.481, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el resuelvo N° 6°.-, la frase "y en las resoluciones exentas N° 431 de 2001 y N° 1.019 de 2004".

b) Agrégase a continuación del resuelvo N° 7°.-, los siguientes resuelvos N° 8°.- y N° 9°.-, nuevos:

"8°.- Los distintivos del número 2 del decreto supremo N° 19, de 2001, citado en el Visto, tendrán las mismas características y formato que las señaladas en el resuelvo N° 6, pero la primera y última fila tendrán de fondo los colores siguientes: a) rojo para los vehículos que deben efectuar su control de emisión de contaminantes en los meses de enero a abril; b) verde si el control debe realizarse en los meses de mayo a agosto, y c) azul si el control corresponde a los meses de septiembre a diciembre de cada año.

9°.- Los distintivos a que se refiere el artículo 13° del decreto supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para los vehículos motorizados que emplean gas natural comprimido o gas licuado de petróleo como combustible, tendrán las mismas características y formato que las señaladas en el resuelvo N° 6, salvo por la primera y última fila, que tendrán de fondo el color naranjo y deberán indicar en la primera fila el título "Revisión Técnica GNC" o "Revisión Técnica GLP", según se trate de vehículos que emplean gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, respectivamente.".

Artículo 2°. Deróganse las resoluciones exentas N° 431, de 2001, y N° 1.019, de 2004, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Artículo transitorio. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, los distintivos a que se refieren las resoluciones exentas N° 431, de 2001, y N° 1.019, de 2004, que se encuentren en poder de las plantas revisoras a la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución, podrán ser utilizados dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de ésta.

Anótese y publíquese.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl